1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE:

VEHÍCULOS PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL
-ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA-

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- **Descripción del objeto del contrato:** adquisición, mediante arrendamiento sin opción de compra, de una serie de vehículos eléctricos para varios de los servicios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

2.- **Contrato mixto:** NO

3.- **CPV:** 34144900-7 Vehículos eléctricos

4.- **División en lotes:** SÍ

Lote nº 1	Furgonetas cortas (7)
Lote nº 2	Chasis-cabina con caja basculante hasta 3.500 kg (1)
Lote nº 3	Pick-up (1)
Lote nº 4	Chasis-cabina pequeño con caja basculante y caja intercambiable (1)

Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar: 4
Número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador: 4

5.- **Órgano municipal competente.**

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

6.- **Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:** Servicios destinatarios de los suministros: Aguas, Electricidad, Obras y Parques y Jardines.
Responsable del contrato: D. Israel Izquierdo Hontecillas, Técnico Especialista en Electricidad Municipal.

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

7.- Presupuesto base de licitación.

Base imponible: 485.654.38 euros
Importe del I.V.A.: 101.987,42 euros
Importe total: **587.641,80 euros** (117.360,00 euros x 5 años) + balance km. adicionales (841,80 euros).

*LOTE 1:

SERVICIO MUNICIPAL	TIPO DE VEHÍCULO	UDS.	COSTE ARRENDAMIENTO MENSUAL POR UD.	COSTE MANTENIMIENTO MENSUAL POR UD.	TOTAL COSTE CUOTA MENSUAL POR UD.	TOTAL COSTE TOTAL MENSUAL (I.V.A. INCLUIDO)
Servicio de Electricidad	FURGONETA CORTA	1	585,00 €	195,00 €	780,00 €	780,00 €
Servicio de Parques y Jardines	FURGONETA CORTA	1	585,00 €	195,00 €	780,00 €	780,00 €
Servicio de Obras	FURGONETA CORTA	1	585,00 €	195,00 €	780,00 €	780,00 €
Servicio de Aguas	FURGONETA CORTA	4	585,00 €	195,00 €	780,00 €	3.120,00 €
TOTAL IMPORTE POR MES LOTE 1 (I.V.A. INCLUIDO)						**5.460,00 €**

TOTAL IMPORTE POR AÑO LOTE 1 (I.V.A. INCLUIDO)	**65.520,00 €**
TOTAL IMPORTE EN 60 MESES LOTE 1 (I.V.A. INCLUIDO)	**327.600,00 €**

*LOTE 2:

SERVICIO MUNICIPAL	TIPO DE VEHÍCULO	UDS.	COSTE ARRENDAMIENTO MENSUAL POR UD.	COSTE MANTENIMIENTO MENSUAL POR UD.	TOTAL COSTE CUOTA MENSUAL POR UD.	TOTAL COSTE TOTAL MENSUAL (I.V.A. INCLUIDO)
Servicio de Obras	CHASIS-CABINA CON CAJA BASCULANTE HASTA 3.500 Kg.	1	1.245,00 €	415,00 €	1.660,00 €	1.660,00 €
TOTAL IMPORTE POR MES LOTE 2 (I.V.A. INCLUIDO)						**1.660,00 €**

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

TOTAL IMPORTE POR AÑO LOTE 2 (I.V.A. INCLUIDO)	**19.920,00 €**
TOTAL IMPORTE EN 60 MESES LOTE 2 (I.V.A. INCLUIDO)	**99.600,00 €**

*LOTE 3:

SERVICIO MUNICIPAL	TIPO DE VEHÍCULO	UDS.	COSTE ARRENDAMIENTO MENSUAL POR UD.	COSTE MANTENIMIENTO MENSUAL POR UD.	TOTAL COSTE CUOTA MENSUAL POR UD.	TOTAL COSTE TOTAL MENSUAL (I.V.A. INCLUIDO)
Servicio de Obras	PICK-UP	1	960,00 €	320,00 €	1.280,00 €	1.280,00 €
TOTAL IMPORTE POR MES LOTE 3 (I.V.A. INCLUIDO)						**1.280,00 €**

TOTAL IMPORTE POR AÑO LOTE 3 (I.V.A. INCLUIDO)	**15.360,00 €**
TOTAL IMPORTE EN 60 MESES LOTE 3 (I.V.A. INCLUIDO)	**76.800,00 €**

*LOTE 4:

SERVICIO MUNICIPAL	TIPO DE VEHÍCULO	UDS.	COSTE ARRENDAMIENTO MENSUAL POR UD.	COSTE MANTENIMIENTO MENSUAL POR UD.	TOTAL COSTE CUOTA MENSUAL POR UD.	TOTAL COSTE TOTAL MENSUAL (I.V.A. INCLUIDO)
Servicio de Obras	CHASIS-CABINA PEQUEÑO CON CAJA BASCULANTE Y CAJA INTERCAMBIABLE	1	1.035,00 €	345,00 €	1.380,00 €	1.380,00 €
TOTAL IMPORTE POR MES LOTE 4 (I.V.A. INCLUIDO)						**1.380,00 €**

TOTAL IMPORTE POR AÑO LOTE 4 (I.V.A. INCLUIDO)	**16.560,00 €**
TOTAL IMPORTE EN 60 MESES LOTE 4 (I.V.A. INCLUIDO)	**82.800,00 €**

Se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones:

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

-Coste por Km adicional (I.V.A. incluido): 0,0276 €/Km

-Abono por Km no recorrido (I.V.A. incluido): 0,0213 €/Km

-En el importe estará incluido el alquiler y servicio, así como el seguro TODO RIESGO SIN FRANQUICIA (neumáticos incluidos), asistencia en carretera, defensa jurídica e I.V.A. incluido. Todos los vehículos se entregarán matriculados.

-El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca no estará obligado a depositar ningún tipo de fianza.

-Se rechazarán las ofertas que superen el precio mensual por vehículo.

Haciendo una estimación de que en el peor de los casos hubiera un balance de kilómetros adicionales realizados en la totalidad de los 60 meses de duración del contrato (considerando la suma de todos los vehículos objeto del contrato) de 30.500 Km, se debería abonar un máximo de 30.500 x 0,0276 = 841,80 €. Eso supondría un presupuesto base de licitación de **587.641,80 € (I.V.A. del 21% incluido)**.

8.- Valor estimado del contrato (art. 101 de la LCSP): **485.654.38** euros

9.- Existencia de crédito: Existe consignación presupuestaria a tenor de los Informes de la Intervención General, documentos contables 220260006719, 220260010463, 220260010464, 220269000057, 220269000056, 220269000055 y 220269000087 RC. Partidas presupuestarias: 01 1650 20400, 01 1710 20400, 01 1610 20400 y 01 1500 20400.
La autorización o realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, en virtud de lo establecido en el art. 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

10.- El contrato se financia con fondos de la Unión Europea: NO

11.- Contrato sujeto a regulación armonizada: SÍ

12.- Contrato sujeto a recurso especial en materia de contratación: SÍ

13.- Solvencia económica, financiera y técnica
-Solvencia económica-financiera:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que referido al año de mayor volumen

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

de negocio de los tres últimos concluidos será al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

-Solvencia técnica:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para que la solvencia técnica se considere como adecuada, la empresa licitadora deberá acreditar en dicha declaración el haber tenido una facturación anual superior al coste anual del lote ofertado en los tres últimos años.

b) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante (en cuanto a este punto, se deberán aportar las características de los vehículos ofertados).

14.- Procedimiento de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO
Tramitación: ordinaria
Procedimiento: abierto
Pluralidad de criterios de adjudicación

15.- Criterios de adjudicación del contrato.

***LOTE 1:**

a) Menor precio ofertado por mes respecto a la suma del coste de las cuotas reflejadas en el importe base de licitación para todos los vehículos, hasta **45 Puntos** (se establece como importe mínimo a ofertar un coste mensual I.V.A. incluido por vehículo de 300,00 € (cualquier oferta por debajo de ese importe se considerará como desproporcionada). El cálculo de la puntuación a cada oferta será siguiendo la siguiente fórmula:

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

P = (PMa x MPO) / OV

Dónde:

* **P**	Puntuación de la oferta.
* **PMa**	Puntuación máxima posible (45 puntos).
* **MPO**	Menor precio ofertado.
* **OV**	Oferta a valorar.

b) Mayor precio a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca por el kilometraje no realizado respecto al concertado, hasta **20 Puntos**. El cálculo de la puntuación a cada oferta será siguiendo la siguiente fórmula:

P = (PMa x OV) / MPO

Dónde:

* **P**	Puntuación de la oferta.
* **PMa**	Puntuación máxima posible (20 puntos).
* **OV**	Oferta a valorar.
* **MPO**	Mayor precio ofertado.

c) Menor precio a abonar por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca por el kilometraje realizado por exceso respecto al concertado, hasta **15 Puntos**. El cálculo de la puntuación a cada oferta será siguiendo la siguiente fórmula:

P = (PMa x MPO) / OV

Dónde:

* **P**	Puntuación de la oferta.
* **PMa**	Puntuación máxima posible (15 puntos).
* **MPO**	Menor precio ofertado.
* **OV**	Oferta a valorar.

d) Menor plazo de entrega de los vehículos expresado en días hábiles (teniendo en cuenta que el máximo es de 260 días hábiles desde la firma del contrato, según se marca en el punto 6.- del Informe, hasta **10 Puntos** (se establece como plazo mínimo a ofertar un total de 30 días (cualquier oferta por debajo de ese plazo se considerará como desproporcionada). El cálculo de la puntuación a cada oferta será siguiendo la siguiente fórmula:

P = (PMa x MPO) / OV

Dónde:

* **P**	Puntuación de la oferta.
* **PMa**	Puntuación máxima posible (10 puntos).
* **MPO**	Menor plazo de entrega ofertado.
* **OV**	Oferta a valorar.

e) La instalación de un punto de recarga con dos tomas de 22 KW cada una en las instalaciones de Almacenes Municipales de las características detalladas a continuación (**o equivalentes**), hasta **10 Puntos**. Ofrecer esta instalación supondrá

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

la obtención de los 10 Puntos referidos y no ofrecer dicha instalación se valorará con 0 Puntos.

- CONDICIONES TÉCNICAS DEL PUNTO DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS A OFERTAR:

La instalación para el suministro de electricidad para la recarga de vehículos eléctricos se hará de acuerdo a las instrucciones de las ITCs correspondientes del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y Normativa asociada en vigor.

Estarán incluidos todos los costes asociados a la legalización de la instalación para el punto de recarga de vehículos eléctricos a ejecutar (incluyendo el proyecto y certificado de dirección de obra emitidos por técnico competente en la materia, certificado de inspección inicial reglamentaria emitido por un O.C.A. y certificado de instalación emitido por instalador autorizado, todo ello diligenciado en la sección de Industria de la Delegación Provincial de Cuenca de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, así como las tasas asociadas a dicha legalización de las instalaciones).

El punto de recarga de vehículos eléctricos será del siguiente tipo:

* MODO 3, con manguera de 5 m y conector TIPO 2, con dos salidas de 22 KW.

Su ubicación concreta dentro de los Almacenes Municipales, se coordinará con los responsables del contrato con la empresa que resulte adjudicataria.

La instalación a ejecutar deberá disponer de un Sistema de Protección de la Línea General de Alimentación **(SPL según norma UNE 0048:2017 o equivalente**), con funcionamiento totalmente **off-line**, de forma que no se supere una potencia máxima predefinida en cada caso y que cumpla las siguientes características:

* Lógica distribuida mediante protocolo domótico.
* Conexión del medidor de corriente y los puntos de recarga mediante bus de comunicación.
* No requerirá de la instalación de unidades de lógicas centrales.
* El sistema gestionará la modulación y reducción de consumo de los vehículos de forma homogénea y proporcional.
* El sistema dará prioridad de recarga a los vehículos que tengan un porcentaje de carga inferior al 80% sobre los que tengan un porcentaje superior a este 80%.

El punto de recarga de vehículos eléctricos (VE) deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

a) Tener capacidad suficiente para realizar la recarga simultánea y balanceada de dos VE.
b) Sistema con modo de carga 3, según EN 61851-1 o equivalente.
c) Material de la envolvente en policarbonato de alta resistencia o material equivalente.
d) Clase de protección Clase II (envolvente aislante) y IP54 según EN 60529 o equivalente.
e) Grado de protección mecánica IK10 según EN 62262.
f) Temperatura de funcionamiento de -30 ºC a 50 ºC y humedad relativa de 95%.

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

g) Modelos con base/s Tipo 2, según IEC62196-2 y grado de protección IP54 según EN 60529 o equivalente
Modelos con manguera/s de 5 metros tipo 2, según IEC62196-2 y grado protección de IP44 según EN 60529 (enchufado en VE) e IP54 según EN 60529 (con capuchón) o equivalentes.
h) Detector de corrientes de fuga con componente en continua (RDC-DD) por cada salida.
i) Integración en SPL norma UNE 0048:2017 o equivalente.
j) Programador horario integrado y programable a distancia.
k) Lector de tarjetas RFID para la activación/desactivación del cargador por personal autorizado y registro de consumos de cada usuario autorizado. (lector NFC 13,56 MHz compatible con los protocolos ISO / IEC14443A / 14443B ISO / IEC15693 y Felica) o equivalentes.
l) Programación y configuración de tarjetas RFID para el alta y baja de usuarios de forma local o remota, sin necesidad de utilizar, ni hardware, ni software externos al punto de recarga.
m) Alojamiento incluido para las protecciones, bajo llave, según ITC BT-52, con capacidad para 10 módulos. Incluirán una protección magnetotérmica y diferencial independiente para cada salida.
n) Dispondrá de Web Server propia de activación, configuración y gestión de los puntos de recarga con posibilidad de ver históricos de carga por usuarios.
o) Comunicación WIFI (802.11 b/g/n) con capacidad de deshabilitarse.
p) Comunicación Ethernet y/o modem 4G.
q) Comunicación RS485 Modbus (Reservada para SPL) o equivalente.
r) Protocolos de comunicaciones: MQTT, OCPP 1.6 y HTTP
s) Certificado CE.
t) Manuales en castellano y servicio técnico a nivel Nacional y con atención telefónica en idioma español.
u) La garantía de los equipos será de 3 años, acreditada mediante certificado por escrito emitido por el fabricante.

- DESCRIPCIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS A EJECUTAR.

Para llevar a cabo la instalación del punto de recarga descrito anteriormente será necesario ejecutar por parte de la empresa adjudicataria, la obra civil y la instalación eléctrica requeridas para poder legalizar convenientemente la actuación. Para ello en el proyecto que se emita por parte de técnico competente en la materia (y que es preceptivo para su legalización) se deberán concretar todos los trabajos necesarios para poder legalizar las instalaciones y poder hacer su puesta en marcha, incluyendo tanto materiales como mano de obra, partiendo del cuadro general de mando y protección de Almacenes Municipales.

*LOTES 2, 3 y 4:

a) Menor precio ofertado por mes respecto a la suma del coste de las cuotas reflejadas en el importe base de licitación para todos los vehículos, hasta **55 Puntos** (se establece como importe mínimo a ofertar un coste mensual I.V.A. incluido por vehículo de 300,00 € (cualquier oferta por debajo de ese importe se considerará

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

como desproporcionada). El cálculo de la puntuación a cada oferta será siguiendo la siguiente fórmula:

P = (PMa x MPO) / OV

Dónde:

* **P**	Puntuación de la oferta.
* **PMa**	Puntuación máxima posible (55 puntos).
* **MPO**	Menor precio ofertado.
* **OV**	Oferta a valorar.

b) Mayor precio a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca por el kilometraje no realizado respecto al concertado, hasta **20 Puntos**. El cálculo de la puntuación a cada oferta será siguiendo la siguiente fórmula:

P = (PMa x OV) / MPO

Dónde:

* **P**	Puntuación de la oferta.
* **PMa**	Puntuación máxima posible (20 puntos).
* **OV**	Oferta a valorar.
* **MPO**	Mayor precio ofertado.

c) Menor precio a abonar por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca por el kilometraje realizado por exceso respecto al concertado, hasta **15 Puntos**. El cálculo de la puntuación a cada oferta será siguiendo la siguiente fórmula:

P = (PMa x MPO) / OV

Dónde:

* **P**	Puntuación de la oferta.
* **PMa**	Puntuación máxima posible (15 puntos).
* **MPO**	Menor precio ofertado.
* **OV**	Oferta a valorar.

d) Menor plazo de entrega de los vehículos expresado en días hábiles (teniendo en cuenta que el máximo es de 260 días hábiles desde la firma del contrato, según se marca en el punto 6.- del Informe, hasta **10 Puntos** (se establece como plazo mínimo a ofertar un total de 30 días; cualquier oferta por debajo de ese plazo se considerará como desproporcionada). El cálculo de la puntuación a cada oferta será siguiendo la siguiente fórmula:

P = (PMa x MPO) / OV

Dónde:

* **P**	Puntuación de la oferta.
* **PMa**	Puntuación máxima posible (10 puntos).
* **MPO**	Menor plazo de entrega ofertado.
* **OV**	Oferta a valorar.

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

BAJAS DESPROPORCIONADAS:

Los parámetros objetivos para la determinación de bajas desproporcionadas establecidos en los criterios de adjudicación a) y d) de los distintos lotes, indicados anteriormente, se establecen teniendo en cuenta que el resto de criterios no son susceptibles de incurrir en ofertas anormalmente bajas (por sus características no supondrían que una oferta más favorable comprometiera la ejecución de dicha oferta, ni su viabilidad), teniendo en cuenta que se ha considerado la oferta en su conjunto; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público 09/2007, de 08 de noviembre. La justificación de la viabilidad de las ofertas incursas en presunta desproporción se realizará conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP antes citado.

16.- Comité de expertos. NO

17.- Plazo de ejecución. La duración del arrendamiento se establece por un periodo de **60 meses** desde la entrega del vehículo al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca (siendo el plazo máximo para su entrega de 260 días hábiles desde la firma del contrato).

18.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

Social: la entidad adjudicataria deberá tener en la plantilla que ejecute el contrato al menos un trabajador o trabajadora con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad, entendiéndose como tal los colectivos recogidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento del empleo de las personas con discapacidad.

Para el cómputo del número de trabajadores contratados, se tendrá en cuenta exclusivamente las jornadas laborales completas, de manera que si son contratados trabajadores a jornada parcial, se sumarán las horas de estos para calcular el número de trabajadores equivalentes a jornada completa.

Acreditación de ejecución:

La empresa adjudicataria deberá acreditar tal circunstancia, según se indica a continuación:

– Aportación de los documentos TC2 y cuando fuera preciso, otros documentos (contratos, DNI, etc.) que identifiquen a las personas contratadas con discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad.

– Al presentar la anterior documentación se aportará un certificado acreditativo de la situación de discapacidad con mayores dificultades de empleabilidad de las personas contratadas. Éste será expedido por los Servicios Sociales Públicos competentes de las Comunidades Autónomas, o por las entidades colaboradoras acreditadas por las mismas.

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

A esta condición especial de ejecución del contrato se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

19.- Modificaciones previstas del contrato: NO

20.- Subcontratación.

Prestaciones no susceptibles de subcontratación: no se establecen.

Indicación en la oferta de la parte del contrato que se pretenda subcontratar: SÍ

21.- Documentación a presentar por los licitadores:

Las proposiciones se presentarán en DOS archivos electrónicos (sobres A y B) y con un subtítulo. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Sobre "A". Documentación administrativa.

TITULO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA.

CONTENIDO: figurarán los siguientes documentos:

DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN:

Los licitadores presentarán declaración responsable de acreditación del cumplimiento de los requisitos previos para contratar con la Administración ajustada al formulario de documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, conforme a los artículos 140 y 141 LCSP.

El modelo está disponible en el siguiente enlace a la web municipal: http://ayuntamiento.cuenca.es/Portals/Ayuntamiento/documents/2126851_8134udf_DEUC.pdf

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

No obstante, el órgano de contratación, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, podrá recabar que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

Sobre "B" (criterios valoración automática)

La proposición para la valoración de los criterios automáticos se ajustará al siguiente modelo de proposición:

"D., con D.N.I. nº, domiciliado para todos los actos de esta licitación en, C/, nº, obrando en nombre de, C.I.F. nº, y dirección de correo electrónico, a efecto de notificaciones, enterado de la convocatoria, solicita tomar parte en la misma comprometiéndose al arrendamiento, sin opción de compra, lote nº, de (según lote)[1]..... vehículos eléctricos, en el precio de euros de cuota mensual por vehículo, a la que corresponde por I.V.A. euros, totalizándose el importe de la oferta en una cuota mensual de euros por vehículo.

Así mismo, formula oferta de:

a) Precio a abonar al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca por el kilometraje no realizado: euros/km, I.V.A. incluido.
b) Precio a abonar por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca por el kilometraje realizado por exceso: euros/km, I.V.A. incluido.
c) Plazo de entrega de los vehículos días hábiles.
d) Instalación de un punto de recarga con dos tomas de 22 KW cada una en las instalaciones de Almacenes Municipales de las características detalladas en el criterio de adjudicación correspondiente: SÍ o NO[2]

Parte del contrato que se pretenda subcontratar:

Fecha y firma del proponente."

22.- Forma de pago.

Periodicidad: Mensual.

Las cuotas mensuales del arrendamiento se devengarán a partir de la fecha de puesta a disposición del vehículo, y se abonarán al adjudicatario por meses naturales vencidos, contra factura emitida por éste.

[1]

Lote nº 1	Furgonetas cortas (7)
Lote nº 2	Chasis-cabina con caja basculante hasta 3.500 kg (1)
Lote nº 3	Pick-up (1)
Lote nº 4	Chasis-cabina pequeño con caja basculante y caja intercambiable (1)

[2] Completar solo para el lote 1

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

En caso de exceso o defecto de kilometraje se procederá de acuerdo con lo indicado en el punto 4 del ppt.

Las facturas deberán presentarse a través del sistema FACE y precisarán de la conformidad del Responsable del contrato.

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

I. DISPOSICIONES GENERALES:

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO: El indicado en las características del contrato.

En la documentación preparatoria del presente contrato se justifican, conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP, los fines institucionales, la naturaleza y extensión de las necesidades administrativas a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, así como los factores de todo orden tenidos en cuenta.

La ejecución material de los suministros se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato, en los pliegos y en la propuesta que el adjudicatario haya hecho en su oferta.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Las actuaciones de seguimiento y control de la ejecución material del contrato se realizarán sin perjuicio de los controles administrativos sobre la ejecución formal y documental del contrato que realicen los Servicios municipales, que a su vez podrán solicitar al responsable municipal del contrato comprobaciones puntuales del cumplimiento por parte del adjudicatario de determinadas obligaciones y cuantos informes estimen oportunos para comprobar el grado de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

En caso de discrepancia entre documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego.

2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: El indicado en las características del contrato.

Datos de contacto: Plaza Mayor, 1, 16001 Cuenca, e-mail: contratacion@cuenca.es., en virtud de las facultades que le confieren los artículos 61 y Disposición adicional segunda de la LCSP 9/2017.

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

El Excmo. Ayuntamiento de Cuenca tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio de los supuestos previstos en los artículos 39 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público. El desistimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

3ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En cuanto a las empresas no comunitarias se estará a lo dispuesto en el art. 68 LCSP.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los que concurran a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por personas autorizadas, en los términos que establece la vigente legislación sobre Contratos del Sector Público.

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato en su favor), los cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. ***(art. 70.1 LCSP).***

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

4ª.- PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES: El plazo para presentar las proposiciones será de QUINCE (15)[3] días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme al artículo 156 de la LCSP 2017 y la Disposición Adicional Duodécima. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si el contrato está sujeto a regulación armonizada, el plazo para presentar las proposiciones será de TREINTA DÍAS (30)[4] naturales, al ser su presentación electrónica, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Una vez publicado el anuncio en el DOUE o transcurridas cuarenta y ocho horas desde la confirmación de la recepción de su envío sin haberse publicado, se procederá a su publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Cuenca y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los medios electrónicos que facilita la Plataforma de Contratación del Sector Público.

[3] OCHO DÍAS NATURALES si el expediente se tramita de urgencia

[4] QUINCE DÍAS NATURALES si el expediente se tramita de urgencia

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

Los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Administración Pública. Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el Órgano de Contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

En ocasiones pueden surgir problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, por ejemplo, porque la velocidad de subida de su canal de transmisión no sea suficiente para remitir un volumen determinado de documentos. Si esto sucede se obtiene un justificante de presentación de la huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta y se dispondrá de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia.

Guías de ayuda de la Plataforma de Contratación del Sector Público:
https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda

5ª.- PROPOSICIONES:

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Los licitadores deberán presentar su documentación en castellano.

6ª.- MESA DE CONTRATACION Y APERTURA: La Mesa de Contratación estará

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

integrada, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Concejal o funcionario en quien delegue, por los siguientes miembros:

Vocales:

- Un Técnico Municipal designado por el Equipo de Gobierno.
- La Interventora General o funcionario de carrera en quien delegue.
- La Asesora Jurídica o funcionario de carrera, licenciado o grado en Derecho, en quien delegue.

Secretario: Un funcionario que preste sus servicios en el órgano de contratación. Cuando no sea posible designar un funcionario, se hará la designación entre los de otro tipo de personal que dependa del órgano de contratación.

La relación de los miembros de la Mesa de Contratación y, en su caso, del comité de expertos, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación conforme a los artículos 63.5 y 326.3 LCSP.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la apertura de los sobres A conteniendo la "Documentación acreditativa de la personalidad y características de contratista", para calificar los documentos contenidos en el mismo, declarando no admitidos aquellos licitadores que no adjuntan los documentos requeridos y en las condiciones exigidas en estas bases y a la vigente legislación. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados. Estas circunstancias también se harán públicas en la PLACSP. En estos casos se concederá un plazo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen.

La apertura del sobre B (documentación referente a los criterios de valoración automática, cuando solo se valoren criterios de esta naturaleza, o, en su caso, sujetos a juicio de valor, cuando junto a estos, también haya criterios automáticos), tendrá lugar en sesión virtual telemática en sede zoom.us a las 12:00 horas, el SEGUNDO DÍA HÁBIL siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones. El acto será público y se comunicará a los licitadores la forma de acceso a la sesión virtual.

Una vez se disponga del informe de valoración del sobre B -solo en el caso de existencia de criterios de valoración mixtos automáticos y de juicio de valor-, se convocara a los licitadores para la apertura pública virtual telemática del sobre C (criterios de valoración automática).

En esta sesión o en una posterior y previos los informes que procedan, la Mesa de

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

Contratación, ponderando los criterios de valoración, propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato en favor de la proposición, que resulte más ventajosa atendiendo a los mencionados criterios.

Para la valoración de las ofertas, tanto la Mesa como los técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Cuenca podrán requerir a los licitadores cuantas aclaraciones sean precisas. De esta petición, así como de la contestación, deberá quedar constancia en el expediente a través del oportuno documento suscrito por el licitador.

Criterios de desempate: La documentación acreditativa de los criterios de desempate del art. 147.2. LCSP, que será aportada por los licitadores en el momento en el que se produzca el empate, y no con carácter previo, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas, conforme al orden indicado en el citado artículo.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007 de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dar cuenta de ello al órgano de contratación **.**

7ª.- REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN: Conforme al artículo 150.2 LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta será requerido para que, dentro del plazo de diez días[5] hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el

[5] Cinco días, en caso de tramitación de urgencia

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación del D.N.I.

b) D.N.I. del firmante de la proposición.

c) Cédula de identificación fiscal.

d) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastanteado al efecto por la Secretaria General del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento. Si la empresa fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y designar a la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ostentará la plena representación de todos frente a la Administración.

e) Declaración, en la que el oferente afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en los supuestos de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, como en la legislación correspondiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

f) Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

h) Criterios de selección del contratista: solvencia, conforme a lo exigido en las características del contrato.

i) Cuando la acreditación de las circunstancias mencionadas en el art. 140 LCSP se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96.1 y 2 LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97 del mismo texto legal, deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

j) Justificante acreditativo de haber constituido la garantía definitiva.

k) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

<u>Obligaciones tributarias:</u>

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

 Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

 Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

c) Certificado de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Cuenca ni con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

<u>Obligaciones con la Seguridad Social:</u>

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

8ª.- ADJUDICACION DEL CONTRATO: La adjudicación del contrato se realizará dentro de los cinco[6] días hábiles siguiente a la recepción de la documentación (Art. 150.3 LCSP).

La adjudicación será motivada, y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante en el plazo de quince[7] días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

El plazo para considerar rechazada la notificación electrónica, con los efectos previstos en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, será de diez días naturales computados desde que se tenga constancia de su puesta a disposición del interesado sin que se acceda a su contenido, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

[6] Tres días, en procedimientos de urgencia

[7] Ocho días, en expedientes de urgencia.

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

9ª.- FIANZAS:

GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.

GARANTÍA DEFINITIVA: El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o en su caso, del presupuesto base de licitación. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 10 (ordinario) o 5 (urgente) días hábiles, contados desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el art. 110 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el art. 109, siendo admisibles las formas detalladas en el art. 108 LCSP.

Se admite la posibilidad de que la garantía definitiva pueda constituirse mediante retención en el precio, a cuyos efectos el adjudicatario deberá cumplimentar el modelo establecido como anexo. Este modelo deberá de ser presentado al órgano de contratación en el plazo indicado en el párrafo primero. El importe de la garantía hasta completar su cuantía, se detraerá de los primeros o siguientes abonos que se realicen a favor del contratista.[8]

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se

[8] Esta posibilidad no se admitirá en los expedientes financiados por fondos europeos para evitar discrepancias en los importes justificados

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro primero de la LCSP.

Los avales deberán ir verificados por Notario.

Devolución y cancelación de la garantía definitiva:

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

10ª.- FORMALIZACION DEL CONTRATO: El contrato se perfeccionará con su formalización.

El Ayuntamiento de Cuenca y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá entregar

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince[9] días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 153.3 LCSP).

No obstante, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de interposición del recurso especial en materia de contratación sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71.

Si las causas de la no formalización fuesen imputables al Ayuntamiento de Cuenca, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

En todo caso, no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

a) Obligaciones laborales y sociales: El contratista está obligado a cumplir con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social, de seguridad social, de

[9] Ocho días, en procesos de urgencia

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

seguridad e higiene en el trabajo y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

b) Cumplimiento de plazos y penalidades por mora: El contratista queda obligado a cumplir los plazos fijados en el Pliego. En caso de incumplimiento de esta obligación, se estará a lo dispuesto en los arts. 192 a 195 LCSP.

c) Otros gastos: El contratista está obligado a satisfacer los gastos que se deriven del anuncio de licitación y formalización del contrato, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información de Organismos Oficiales o particulares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc…., y en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar.

d) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

e) Disponer de los medios personales y materiales suficientes para la prestación del 100% del servicio durante todo el periodo de vigencia del contrato, así como incrementar dichos medios en caso de ampliación del mismo, asumiendo todos los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

f) Abonar puntualmente a los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato los salarios legalmente establecidos.

g) Además, el contratista vendrá obligado a mantener la continuidad del servicio a lo largo de todo el tiempo de duración del contrato.

h) También cumplirá todas las disposiciones de carácter laboral y social en relación con el personal a su servicio, manteniéndolo debidamente asegurado y a cubierto de los riesgos que prevenga sobre la materia la legislación dictada o que se dicte en el futuro, entendiéndose que, ante cualquier Organismo, dicho personal no tiene

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

i) Será de cuenta exclusiva del adjudicatario el pago del personal que emplee para la realización de los trabajos objeto de este contrato, así como, todos los gastos de carácter social y los relativos a tributos.
j) El adjudicatario será responsable ante los Tribunales de Justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por desempeño de los servicios objeto del contrato.
k) En ningún caso, el Ayuntamiento resultará responsable de las obligaciones del contratista con sus trabajadores, aun cuando los despidos y medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del incumplimiento o interpretación del contrato establecido.

12ª.- PERSONAL: Será por cuenta de los licitadores, en todo caso, el nombramiento y contratación del personal necesario para la realización del objeto del contrato, siendo asimismo por cuenta de los mismos el pago de todos los sueldos, haberes y demás conceptos derivados de la relación laboral con los mismos.

El adjudicatario y el personal que por su cuenta contrate no tendrán dependencia laboral alguna con el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

El contratista estará obligado a cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo no tendrán derecho alguno frente a este Ayuntamiento, sin que en ningún caso resulte responsable de las obligaciones surgidas entre ambos, aun cuando los despidos y medidas que se adopten sean como consecuencia directa o indirecta de la ejecución y/o extinción del contrato.

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Cuenca.

El adjudicatario deberá contar con personal suficiente y cualificado para atender las prestaciones objeto del contrato, asumiendo los costes derivados de la relación de dependencia de dicho personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas, como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará como personal municipal.

13ª.- MODIFICACIONES: Sin perjuicio de los supuestos de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, de la Sección 3ª, del Capítulo I, Título I del Libro segundo, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;
b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, en su caso previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública de conformidad con lo establecido en esta Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar medidas que resulten necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153, y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

Conforme al art. 205 LCSP las modificaciones no previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
b) Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero del art. 205, son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1) Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

b) Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:

1) Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.
2) Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.
3) Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación de un contrato se considerará sustancial cuando tenga como resultado un contrato de naturaleza materialmente diferente al celebrado en un principio. En cualquier caso, una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las condiciones siguientes:

1. Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.

 En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando la obra o el servicio resultantes del proyecto original o del pliego, respectivamente, más la modificación que se pretenda, requieran de una clasificación del contratista diferente a la que, en su caso, se exigió en el procedimiento de licitación original.
2. Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial.

 En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando, como consecuencia de la modificación que se pretenda realizar, se

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

introducirían unidades de obra nuevas cuyo importe representaría más del 50 por ciento del presupuesto inicial del contrato.

3. Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.
 En todo caso se considerará que se da el supuesto previsto en el párrafo anterior cuando:

 i. El valor de la modificación suponga una alteración en la cuantía del contrato que exceda, aislada o conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido, si se trata del contrato de obras o de un 10 por ciento, IVA excluido, cuando se refiera a los demás contratos, o bien que supere el umbral que en función del tipo de contrato resulte de aplicación de entre los señalados en los artículos 20 a 23.
 ii. Las obras, servicios o suministros objeto de modificación se hallen dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro, siempre que se haya iniciado la tramitación del expediente de contratación.

14ª.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO (arts. 192 a 195 LCSP): El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución en los términos previstos en el presente pliego.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) **Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

 Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

 Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al art. 194.2 LCSP.

 El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.

b) **Por cumplimiento defectuoso**. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

 Si, al tiempo de la recepción, el suministro no se encuentra en estado de ser

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

recibido por causas imputables al contratista.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al art. 194.2 LCSP.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) **Por demora.** Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 194 LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

V. SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

15ª.- SUBCONTRATACIÓN *(arts. 215, 216 y 217 LCSP):*

1. El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato.

 La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

 a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

 En todo caso, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

acreditando que la misma no se encuentra incursa en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresas distintas de las indicadas nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

2. De conformidad con lo establecido en el art. 202.4 LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en el presente pliego.
3. El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.
4. La Administración contratante podrá comprobar que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

 Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden relación directa con el plazo de pago.

 Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

 Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

16ª.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la de la cesionaria.

17ª.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA: En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

VI. OTROS

18ª.- EXTINCION Y RESOLUCION (211 y 306 de la LCSP): Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

19ª.- PLAZO DE GARANTÍA *(art. 210 de la LCSP):* El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO o el que oferte el licitador, a contar desde la fecha de recepción. Durante este plazo la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Será por cuenta del adjudicatario todos los gastos de reparación o sustitución de aquellas piezas o materiales defectuosos.

Esta garantía afectaría a cualquier vicio o defecto de fabricación, transporte o instalación, así como a los derivados de una mala ejecución en la instalación de los distintos elementos. Quedan excluidos los producidos por actos vandálicos.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, el Ayuntamiento de Cuenca tendrá derecho a reclamar del contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los dos párrafos anteriores de esta cláusula, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

20ª.- CUESTIONES LITIGIOSAS: Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato, serán resueltas conforme a lo establecido en los artículos 39 y 44 y siguientes de la LCSP.

De conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

En todo caso, ambas partes, contratista y Administración, se someten a los órganos jurisdiccionales correspondientes a Cuenca.

21ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato que se formalice se regirá por las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Además del presente pliego tendrá carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.

22ª.- NOTIFICACIONES: Los licitadores consignarán en la proposición la dirección de correo electrónico a la cual puedan dirigirse las notificaciones, aceptándose por éstos, a efectos de cómputo de plazos, la fecha en que sea cursado dicho correo.

23ª.- La presentación de ofertas por parte de los licitadores determina la expresa sumisión a la legislación de contratos del Sector Público.

24ª.- ACCESO AL PERFIL DE CONTRATANTE: www.cuenca.es

25ª.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

26ª. RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato.

27ª.- CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN:
DATOS DE CONTACTO DEL RESPONSABLE

Ayuntamiento de Cuenca P1607900F
Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca)

Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

dpd@asesor10.com

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO

En el Ayuntamiento de Cuenca tratamos la información que nos facilitan las personas interesadas para gestionar la relación prevista en el contrato de prestación/adjudicación de servicios.

Esta entidad puede tomar decisiones automatizadas basadas en la cobertura legal que le otorga el artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Estando autorizada por el Derecho de la unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento y que establezca asimismo medidas adecuadas para salvaguardar los derechos y libertades y los intereses legítimos del interesado.

PLAZO DE CONSERVACIÓN

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones y responsabilidades aplicables.

LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO

La base legal para el tratamiento de sus datos se establece en una obligación legal, tras la elección de la empresa más competitiva para la prestación del servicio**.**

DESTINATARIOS

Se cederán los datos siempre que exista base que legitime este tratamiento.

TRANSFERENCIAS DE DATOS A TERCEROS PAÍSES

No están previstas transferencias de datos a terceros países.

DERECHOS

Podrá ejercitar materialmente sus derechos tratamiento dirigiéndose a través del trámite *Solicitud para el ejercicio de los derechos referentes a la protección de datos de carácter personal* de la sede electrónica: https://sede.cuenca.es/ o bien a la dirección física del Ayuntamiento en Plaza Mayor, 1, CP 16001, Cuenca (Cuenca).

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Cuenca estamos tratando, o no, datos personales que les conciernan.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. En este caso, el Ayuntamiento de Cuenca dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Cuando se realice el envío de comunicaciones comerciales utilizando como base jurídica el interés legítimo del responsable, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos con ese fin.

Si ha otorgado su consentimiento para alguna finalidad concreta, tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

En caso de que sienta vulnerados sus derechos en lo concerniente a la protección de sus datos personales, especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente a través de su sitio web: www.agpd.es.

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento proceden del propio interesado.

Además, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de Contratos del Sector Público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

También será de aplicación lo establecido en el art. 122.2 LCSP en lo referente a protección de datos.

Cuenca, a fecha de la firma electrónica. Fdo. María José Horcajada Niño, Técnico de Contratación.

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

ANEXO I

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Don/Doña con DNI número, en nombre propio o en representación de la Sociedad..... con CIF, Entidad propuesta como adjudicataria del contrato denominadoconvocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca.

AUTORIZA al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca

Para que la garantía definitiva de importe ********* euros, por razón del contrato anteriormente referido, se constituya mediante detracción de dicho importe, hasta completar su cuantía, del primer o siguientes abonos que el Ayuntamiento de Cuenca realice a favor del contratista por razón del contrato objeto de licitación.

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin

1.Firmante: HORCAJADA NIÑO MARIA JOSE
Puesto: TÉCNICO CONTRATACIÓN
Fecha Firma: 21/10/2026 09:49:02

ANEXO 2

Modelo de aval

D._____ provisto de D.N.I. nº_____ en su calidad de _____ de la entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____NIF _____con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida _____ C.P. _____, localidad _____con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación que se efectúa ante el Notario que corresponda en fecha ___

AVALA

A _____(nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF _____, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) _____ ante el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, por importe de: _____(en letra)_____ euros (_____ euros en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento que al efecto realice el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en normativa reguladora del Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca.

El presente aval estará en vigor hasta que el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

_____ (lugar y fecha)
_____ (razón social de la entidad)
_____ (firma de los Apoderados)

CSV: 16001IDOC2F8DD3F540028DB42B3 - https://sede.cuenca.es/eAdmin